



Ayuntamiento Municipal de Río San Juan

Resolución No. 05, Votada en Sesión ordinaria No. 07 de Fecha 31 de Octubre del año 2019

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en el capítulo II que versa sobre las potestades y prerrogativas del Ayuntamiento, en su artículo 8, expresa en el ordinal a) El Ayuntamiento tiene potestades **NORMATIVA Y DE AUTO-ORGANIZACIÓN**, de igual manera en el Párrafo posterior en su ordinal b) Que el Ayuntamiento tiene la prerrogativa de **LA PRESUNCION DE LEGITIMIDAD DE SUS ACTOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS**

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 capítulo 1 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, Se consideraran como

competencias propias, aquellas cuyo ejercicio le corresponde exclusivamente a los municipios, de acuerdo a lo que especifique la Constitución, las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones administrativas entre las diferentes instancias de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 ordinal Y y Z, es atribución del consejo de regidores el conocer y resultar sobre propuestas presentadas por la ciudadanía o cualquier otra legislación, reglamento o normativa que aplique para la administración pública.

CONSIDERANDO: Que en el Título VIII sobre el **REGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS**, en el Capítulo I, artículo 109, Párrafo único expresa que el ayuntamiento ejercerá sus funciones a través de la aprobación de Ordenanzas, reglamentos y **RESOLUCIONES**: Que son disposiciones en asuntos administrativo internos del gobierno municipal

CONSIDERANDO: Que el artículo 271 establece tipos de ingresos del Ayuntamiento, dentro de ellos está el de los tributos establecidos por leyes especiales, arbitrios por ordenanzas municipales y **TRIBUTOS PROPIOS CLASIFICADOS EN IMPUESTOS, TASAS, Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES**.

VISTA: Las cartas solicitudes de fechas Septiembre 17 y Octubre 31 del 2019, de la compañía CABLE DEL NORTE cuyo interés en ambas comunicaciones es de: A) PASAR UNA FIBRA DE TRANSPORTE, Fibra OPTICA por la Autopista de Rio San Juan y hacer conexión con el Municipio de Cabrera y B) Cablear con Fibra Óptica el Municipio de Rio San Juan con fines de ofertar los servicios de Tele cable e internet.

VISTA: Que en sesión No.07 de Fecha 31 de Octubre del 2019 fue sometida dicha solicitud y Aprobada a unanimidad por los miembros

asistentes a la sesión convocada por Secretaria y donde fue aprobado por cuatro (4) concejales de una matrícula de 5.

VISTA: La Constitución de la Republica y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, principalmente los artículos resaltados.

EL AYUNTAMIENTO DE RIO SAN JUAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto APRUEBA la solicitud de la compañía CABLE DEL NORTE consistente en: A) PASAR UNA FIBRA DE TRANSPORTE, Fibra OPTICA por la Autopista de Rio San Juan y hacer conexión con el Municipio de Cabrera y B) Cablear con Fibra Óptica el Municipio de Rio San Juan con fines de ofertar los servicios de Tele cable e internet.

ARTICULO SEGUNDO: Emitir la correspondiente CARTA DE NO OBJECION a los fines de cumplir con los procedimientos establecidos

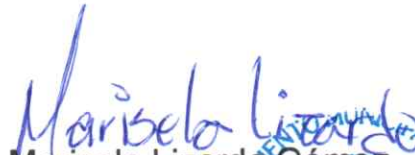
ARTICULO TERCERO: La Compañía CABLE DEL NORTE deberá cubrir los valores por concepto de IMPUESTO, TASA Y CONTRIBUCIONES conforme se establece. Una vez cumplido con todos los procedimientos, procesos y normas, podrán iniciar las operaciones propias de dicha empresa.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución a las instancias y persona individual con interés.

DADA. En la Sala Capitular de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Rio San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana, a los 31 días del mes de Octubre del año 2019, Año 175 de la Independencia y 157 de la Restauración Nacional.-



Licdo. Miguel Martínez
Presidente Sala Capitular



Marisela Lizardo Gómez
Secretaria Sala Capitular



ING. MIGUEL ALBERTO ALONZO ESCAÑO
Alcalde Municipal.-